

MEMORIA SOBRE LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proyecto de Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se modifica la Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en biomedicina y en ciencias de la salud en Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye, en su artículo 55.1, la competencia exclusiva en investigación con fines terapéuticos a nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la coordinación general del Estado sobre esta materia.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula en su Título VIII la docencia e investigación sanitarias, y establece en su artículo 78.4 que las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso. El artículo 79.1, de la citada norma, atribuye a la Consejería competente en materia de salud el fomento de la investigación en relación a los problemas y necesidades de salud de la población de Andalucía.

La Orden de la Junta de Andalucía, publicada en mayo de 2020, establece las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en biomedicina y en ciencias de la salud en Andalucía.

La Estrategia de Investigación e Innovación en Salud orienta la investigación hacia la resolución de los principales problemas de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía y promueve la investigación traslacional con la aplicación de los descubrimientos de la Ciencia Biomédica básica a la práctica clínica, todo ello coordinado con los programas europeo, nacional y autonómico, como un instrumento de la política científica y tecnológica de nuestra Comunidad Autónoma.

Unos de los principales instrumentos de desarrollo de la Estrategia lo constituyen las convocatorias de ayudas a la investigación, a través de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con las que se han financiado proyectos, estancias formativas e infraestructuras para la investigación, que han mejorado considerablemente el panorama actual del Sistema Sanitario Público Andaluz, con un importante aumento de la masa crítica investigadora, que cuenta de esta forma con la oportunidad para complementar sus expectativas de investigación dentro del ámbito asistencial de su centro.

Esta línea de subvenciones es elegible conforme al Programa Operativo FEDER 2014-2020, dentro del eje prioritario 1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la investigación", en su objetivo específico 1.2.3. "fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes".

La finalización del Programa Operativo FEDER 2014-2020 y la aprobación de nuevas normativas europeas y del Acuerdo de Asociación de España para el periodo 2021-2027 han dejado obsoleta la Orden de 27 de mayo de 2020 desde un punto de vista jurídico.

Código Seguro de Verificación:VH5DPNCDLS4S47EWF8VR7QN56AJ9U. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	21/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPNCDLS4S47EWF8VR7QN56AJ9U	PÁGINA	1/2
			



La modificación de dicha Orden, busca adaptarla a la nueva normativa de la Unión Europea que afecta a las bases reguladoras de las subvenciones citadas. En concreto, dichos cambios se refieren al Reglamento (UE) 2021/1060 y al Reglamento (UE) 2021/1057, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, y al Acuerdo de Asociación de España 2021-2027. El Reglamento (UE) 2021/1060 establece las disposiciones comunes relativas a varios Fondos Europeos, incluyendo el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo Plus, el Fondo de Cohesión, el Fondo de Transición Justa y el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. El Reglamento (UE) 2021/1057, por su parte, establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), que sustituye al anterior Reglamento (UE) n.º 1296/2013. Este reglamento define las normas y prioridades de inversión del FSE+ para el periodo 2021-2027. El Acuerdo de Asociación de España 2021-2027 es un documento estratégico en el que se recogen las grandes líneas de actuación y prioridades de inversión de varios Fondos Europeos, incluyendo el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y el Fondo de Transición Justa (FTJ). Este acuerdo establece la estrategia de utilización de los fondos europeos en España durante el periodo 2021-2027.

Estas subvenciones contribuyen de forma notable a fomentar la investigación de excelencia en el Sistema Sanitario Público de Andalucía hacia la generación de nuevos productos, servicios y procedimientos que mejoren la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que más afectan a la ciudadanía andaluza, garantizando la coordinación de los trabajos de investigación y grupos andaluces, de cara a evitar la ineficiencia derivada de la repetición de procesos con financiación pública y fomentando la incorporación de profesionales de todas las disciplinas a la investigación en salud, así como la participación de grupos emergentes.

La presente modificación de la Orden se alinea con el contexto estratégico mencionado y ajusta su contenido a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

A la vista de los antecedentes expuestos en los párrafos anteriores se informa que el presente proyecto de modificación de orden no establece restricciones a la libertad de establecimiento y/o a la libre prestación de servicios, que requieran notificación a la Comisión Europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

EL SECRETARIO GENERAL DE SALUD PÚBLICA E I+D+i EN SALUD

Fdo.: Isaac Túnez Fiñana

Código Seguro de Verificación: VH5DPNCDLS4S47EWF8VR7QN56AJ9U. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	21/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPNCDLS4S47EWF8VR7QN56AJ9U	PÁGINA	2/2
			